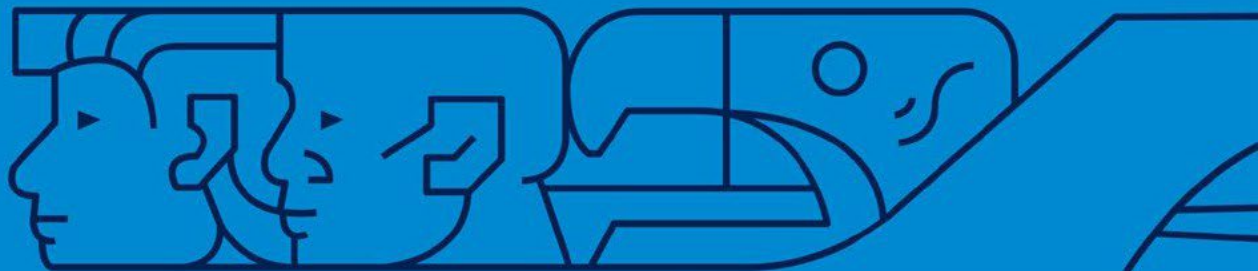
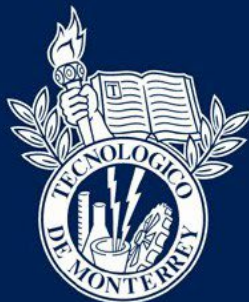


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



Reglamento General del Servicio Social

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Fecha de promulgación: noviembre de 1995

Modificación: 1999, 2001, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2018, 2019, 2023, 2026.

Correo Oficial: No. 864

D.R. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64700, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

- En las **definiciones generales**, se actualizaron diversos términos clave: se sustituyó “alumnos” por “estudiantes”; “compromiso ético y ciudadano” se redefine como “competencia ética”, con las subcompetencias de integridad y ciudadanía; “experiencias” se sustituye por “unidades de formación”; la “Dirección de Impacto Social” se reemplaza por la “Dirección de Sostenibilidad e Impacto Social” o la “Gerencia Nacional de Servicio Social”, según sea el caso; el “director de carrera” se actualiza a “directores y directoras de entrada y programas académicos”; los “convenios nacionales de vinculación social” se ajustan a “convenios de vinculación”; y se incorpora el principio de sostenibilidad como nuevo eje orientador.
- Se actualiza la redacción relativa a la competencia ética y sus elementos en los **Artículos 3, 14, 17 y 22**, aplicable a los planes 2026.
- Se ajusta la terminología en los **Artículos 10, 16, 17, 30, 31, 32 y 38** para incorporar los planes de estudio 2026.
- Se mejoran las definiciones y términos en los **Artículos 4, 5, 15, 19, 25, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 37 y 56**.
- Se incorporan el **Artículo 8**, relativo a excepciones de servicio social, y el **Artículo 21**, sobre voluntariado estudiantil.
- Se actualiza el **Artículo 55** en lo referente a la operación de bajas.
- Se actualizan los **Anexos I, II y III**, referentes a los rangos máximos de horas acreditables: proyecto solidario en planes de estudio 2019; bloques y concentraciones con sentido humano en planes 2019; y bloques con sentido humano en planes de estudio 2026.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
DEFINICIONES GENERALES.....	11
CAPÍTULO I.....	17
Disposiciones generales y fundamentos del servicio social	17
CAPÍTULO II.....	23
Unidades de formación de servicio social.....	23
CAPÍTULO III.....	29
Convenios de vinculación	29
CAPÍTULO IV	33
Inicio, acreditación y liberación del servicio social	33
CAPÍTULO V	39
Servicio social en salud para los estudiantes de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo.....	39
CAPÍTULO VI	47
Derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones....	47
ANEXOS	51
ANEXO I.....	53
ANEXO II.....	54
ANEXO III.....	55

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey considera que el aprendizaje de los estudiantes durante sus estudios de licenciatura debe estar encaminado a desarrollar competencias, así como a aplicar los conocimientos profesionales pertinentes para atender problemas y necesidades presentes en la realidad social, lo cual contribuye a la formación con sentido humano.

El propósito del Tecnológico de Monterrey de transformar la vida de las personas y las comunidades a través de la educación en la Visión del 2030 es también la guía para orientar la tarea del Servicio Social en nuestra Institución.

El objetivo del Reglamento General de Servicio Social es establecer las disposiciones y lineamientos generales del servicio social para los estudiantes de profesional, de conformidad con lo dispuesto, tanto por la regulación constitucional y legal vigente, como por la normativa institucional.

En este reglamento se presentan del capítulo I al IV las disposiciones generales, los fundamentos y las unidades de formación de servicio social para la vivencia, acreditación y liberación del servicio social de los estudiantes de acuerdo con el modelo educativo institucional. El capítulo V integra la normativa del servicio social en la Escuela de Medicina para los estudiantes de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo y, finalmente, el capítulo VI incorpora los derechos, obligaciones, sanciones y sus procedimientos para atribuirlos.

Además, responde a las necesidades dada la implementación de los planes de estudio 2026.

En esta edición se incluyen los cambios propuestos por la Dirección de Sostenibilidad e Impacto Social de la Vicerrectoría Ejecutiva de Asuntos Académicos y Facultad y con la aprobación de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.

Juan Pablo Murra Lascurain
Rector del Tecnológico de Monterrey
Abril de 2026

DEFINICIONES GENERALES

Con el propósito de ser consistentes con los términos definidos por la Institución en el proceso de actualización del Modelo Educativo TEC 21, en este documento el uso de los términos unidades de formación y materias son equivalentes.

Así mismo, se realizará la referencia a planes de estudio 2026 al mencionar edición 2019 y posteriores.

Bloque. Unidad de formación integrada por un reto y módulos de aprendizaje que en su conjunto orientan al estudiantado a desarrollar competencias alineadas al perfil de egreso. Aplica para estudiantes de plan de estudios con edición, tanto 2019 y posteriores.

Bloque con Sentido Humano. Unidad de formación ubicada entre el tercero y el séptimo semestre (etapa de enfoque) del plan de estudios, seleccionada por la Escuela para fortalecer y desarrollar las competencias transversales, como la de Compromiso ético y ciudadano para planes 2019 y la competencia de Ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía para planes 2026. Es diseñada por los docentes de cada Escuela para abordar una problemática social, enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, mediante el desarrollo y puesta en práctica de competencias disciplinares, éticas y ciudadanas. A la clave del bloque se le asigna el atributo de Unidad de formación de SS (UFSS) para administrar y acreditar horas de servicio social al estudiantado.

Competencia compromiso ético y ciudadano. El desarrollo de esta competencia busca que el estudiante implemente proyectos orientados a la transformación del entorno y el bienestar común, con conciencia ética y responsabilidad social. Aplica para planes de estudio 2019.

Competencia ética. El desarrollo de esta competencia transversal busca la aplicación de la ética integrando las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía en las y los estudiantes a través de la autogestión, el respeto a la dignidad de las personas, los derechos humanos y la cultura de la legalidad. Su enfoque es capitalizar estos comportamientos y saberes para construir soluciones que promuevan la transformación del entorno, el desarrollo sostenible, democrático e incluyente de las sociedades. Aplica para planes de estudio 2026.

Constancia de acreditación de horas de servicio social. Documento oficial, hoja membretada, con sello y firma del responsable del proyecto que avala la acreditación de horas y actividades de servicio social realizadas por los estudiantes en las diferentes unidades de formación de servicio social establecidas en el presente reglamento.

Convenios de vinculación de alcance nacionales. Acuerdos de colaboración celebrados entre el Tecnológico de Monterrey y organizaciones socio formadoras con representación en varias ciudades del país, que concuerdan con la Visión de la Institución y el presente Reglamento, en lo que se refiere a la realización de Proyectos de servicio social que apoyan la formación del estudiante y abordan y, de ser posible resuelven problemas de la sociedad.

Crédito académico. Unidad que representa el tiempo que un estudiante dedica, dentro y fuera del salón de clases para cumplir con los fines de aprendizaje de la unidad de formación. Aplica para todos los estudiantes.

Curso con Ciudadanía Transversal (CCTR). Atributo asignado en el sistema de registro escolar (banner) a un grupo de una materia que, por su diseño, integra el fortalecimiento y el desarrollo de competencias ciudadanas y posibilita la acreditación de horas de servicio social a través de actividades o proyectos.

Dirección de Servicio Social del campus. Instancia responsable de la administración, acreditación y liberación del servicio social de los estudiantes. Además, del seguimiento a los estudiantes para cumplir el requisito de Servicio Social en coordinación con los directores de entrada y programa académico correspondiente o persona que desempeñe esta función en los campus.

Integridad académica. Se entiende como el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo y respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura.

Modelo educativo. Es el conjunto de elementos formativos a través de los cuales el Tecnológico de Monterrey cumple con sus metas educativas. En él se integran los propósitos de la Visión, se definen y enlazan los actores y componentes que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje y se aprovechan las oportunidades para ofrecer a los estudiantes una formación integral de calidad internacional.

Necesidades sociales en el país. Se trata del conjunto de problemáticas sociales que dificultan el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin los cuales resulta imposible llevar una vida digna. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los pronunciamientos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en materia de desarrollo humano en México, constituyen el marco de referencia para el diseño y determinación de las unidades de formación de servicio social a realizar en el Tecnológico de Monterrey.

Organización socio formadora. Para efectos del programa de servicio social se utilizará este término para aquellas organizaciones que realicen un convenio o acuerdo de colaboración con el Tecnológico de Monterrey, y entre las que se encuentran: asociaciones de vecinos, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (siempre y cuando la unidad de formación esté alineada a resolver algunas de las necesidades contempladas en los Objetivos de Desarrollo

Sostenible de la ONU); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales) y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Plataforma tecnológica. Habilitador tecnológico para registro, administración, seguimiento y liberación del servicio social del estudiantado a lo largo de su carrera.

Proyectos de servicio social en organizaciones. Proyectos, iniciativas o retos, desarrollados por los estudiantes durante un periodo académico, al interior de una organización, mediante un compromiso mutuo; contribuyen a la formación del estudiantado en la competencia Ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía, a la vez, apoyan a la organización en la atención de su causa o fin. Requieren del diseño y registro entre la organización socio formadora y la Dirección de Servicio Social del campus.

Responsable del proyecto o unidad de formación de servicio social. Persona que coordina a los estudiantes que realizan su servicio social, asumiendo cualquiera de los siguientes roles: líder académico, docente de alguna de las Escuelas o facilitador de una unidad de formación con sentido humano; representante de una organización socio formadora, entre otros.

Semana Tec. Es una unidad de formación que expone al estudiante a distintas experiencias de inmersión vivencial, dentro o fuera del campus, con el objetivo de contribuir al desarrollo intencional de una subcompetencia transversal o disciplinar en la que se expone a los estudiantes a entornos de reflexión, autoconocimiento, bienestar, diálogo e intercambio de ideas, así como la comprensión de nuevos aprendizajes.

Sentido humano. Consiste en el compromiso que asume la Institución por generar un ambiente de aprendizaje académico y organizacional orientado a formar en los estudiantes competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano, con el fin de que desarrollen la capacidad de poner su talento personal y excelencia profesional al servicio de los demás.

Servicio social. Es una experiencia formativa intencionada inserta en unidades de formación, orientada a desarrollar en el estudiantado la competencia Ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía, permite el tratamiento de las necesidades sociales apremiantes del país y, cuando sea factible, contribuir a su resolución. Tiene como punto de partida los principios y derechos a la igualdad y la no discriminación, con el fin de que la participación del estudiantado abone al desarrollo de una sociedad más justa, respetuosa, inclusiva, equitativa, solidaria, empática y sostenible.

La duración total del servicio social será, por mandato constitucional, de un mínimo de 480 horas, con carácter temporal, obligatorio y no remunerado y como requisito para la obtención del título profesional.

Unidades académicas. Las unidades académicas de una unidad de formación se definen como el tiempo que un estudiante dedica, dentro y fuera del salón de clases, para cumplir con los fines de aprendizaje de la misma.

Unidades de formación. Está definida por las actividades de aprendizaje que un estudiante realiza bajo la conducción de un académico, así como las que realiza de manera independiente. Las unidades de formación pueden ser: Bloques, Materias Tec21 y Semanas Tec.

Unidades de formación con identificador de servicio social y sentido humano. Son unidades de formación que llevan el atributo identificador de servicio social y sentido humano (UFSS) porque desde su diseño buscan el desarrollo y fortalecimiento de manera intencionada y sistemática en los estudiantes de la competencia transversal de Ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y fundamentos del servicio social

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones generales que regulan la prestación, acreditación y liberación del servicio social de los estudiantes de carreras profesionales dentro del Tecnológico de Monterrey. Su conocimiento y observancia es obligatoria para todos los estudiantes a partir de su inscripción en la Institución.

Artículo 2

Los estudiantes del Tecnológico de Monterrey deben realizar el servicio social alineado a la Misión y Visión y modelo educativo institucional y a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3

En el servicio social, las y los estudiantes del Tecnológico de Monterrey buscan poner su talento personal y excelencia profesional al servicio de la sociedad, mediante la generación y/o participación en iniciativas y proyectos encaminados a la atención y tratamiento de las necesidades sociales apremiantes del país y, cuando sea factible, contribuir a su resolución.

El diseño de las unidades de formación, además de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la competencia ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía, tiene como punto de partida los principios y derechos a la igualdad y la no discriminación, con el fin de que la participación del estudiantado abone al desarrollo de una sociedad más justa, respetuosa, inclusiva, equitativa, solidaria, empática y sostenible.

Artículo 4

La prestación del servicio social consiste en el cumplimiento de un mínimo de 480 horas en un periodo mayor a seis meses. Dado que el servicio social se integra a lo largo del plan de estudios, las actividades correspondientes a su prestación podrán realizarse durante los periodos académicos ordinarios (semestrales) y los periodos intensivos (verano e invierno), conforme a las unidades de formación previstas en el programa de servicio social definido en el presente reglamento.

Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 5

Todos los estudiantes de carreras profesionales deberán prestar y acreditar el servicio social por cada carrera cursada, para obtener su liberación como uno de los requisitos de graduación.

En los casos de estudiantes que cursen una segunda carrera, deberán cumplir lo dispuesto en el presente reglamento:

Segunda carrera en la misma Escuela:

Para los estudiantes que cursen una segunda carrera dentro de la misma Escuela perteneciente al Tecnológico de Monterrey, es obligatorio cumplir con un acumulado total de 720 horas. Si el estudiante egresa de la segunda carrera en fecha posterior a la primera carrera, deberá cumplir con 480 horas al graduar de la primera carrera y 240 horas para graduar de la segunda carrera.

Segunda carrera en diferente Escuela:

Para los estudiantes que cursen una segunda carrera de Escuela distinta, dentro del Tecnológico de Monterrey, posterior a la titulación de la primera carrera, es obligatorio cumplir con las 480 horas de la segunda carrera, esto también aplica para estudiantes que cursan segunda carrera de otra universidad o en periodos posteriores.

Consultar los habilitadores correspondientes para este tema.

Artículo 6

El servicio social se debe realizar en territorio mexicano. Esto incluye embajadas y consulados en el extranjero, de acuerdo con la legislación nacional y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

En el caso de estudiantes que se encuentran cursando un programa internacional en el extranjero, pueden realizar servicio social de manera virtual, siempre y cuando haya oferta disponible y sean proyectos propuestos por la Dirección de Servicio Social del campus. Los proyectos deben estar dirigidos a instituciones y organizaciones ubicadas en México y en beneficio de la población mexicana.

Artículo 7

El servicio social no podrá utilizarse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni para realizar prácticas profesionales; no otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio social, ni servirá para obtener pago o beneficio económico personal del estudiante.

Artículo 8

Están exentos de realizar el servicio social, quienes se menciona por ley como: personas de la tercera edad, personas con alguna enfermedad incapacitante que les impida realizar el servicio social, así como empleados gubernamentales que comprueben antigüedad en dependencias oficiales, en este caso sólo deben acreditar las unidades de formación obligatorias del programa de servicio social. Estas excepciones serán atendidas directamente por el responsable de Servicio Social de cada campus, alineadas a la ley correspondiente.

Artículo 9

En caso de que un estudiante se transfiera a otro campus, la Dirección de Servicio Social del campus origen debe entregar a la Dirección de Servicios Escolares del campus destino, el informe de avance del estudiante con las horas de servicio social acreditadas para la integración de su expediente antes del traslado al campus de su elección.

Si hubiera algún desacuerdo con dicha información, el estudiante se podrá dirigir a la Dirección de Servicio Social del campus destino para su aclaración.

Artículo 10

La Dirección del Servicio Social de cada campus es la autoridad responsable de los procesos de administración, seguimiento, acreditación y liberación del servicio social de los estudiantes.

Para planes de estudio 2019 y posteriores:

Los directores y las directoras de Entrada y de Programas Académicos son responsables del acompañamiento a los estudiantes en el servicio social, como se indica en el Marco Normativo de Roles y Responsabilidades en el Modelo de Acompañamiento.

Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 11

Los campus del Tecnológico de Monterrey podrán generar lineamientos que los apoyen a cumplir el contenido del presente reglamento, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en él, ni en la normativa institucional. En caso de controversia con los lineamientos, prevalecerá este reglamento.

Artículo 12

Los casos no previstos en este reglamento deben ser resueltos por la Dirección de Servicio Social del campus en el que se presente o por la Gerencia Nacional de Servicio Social del Tecnológico de Monterrey.

Cualquier caso no previsto para la carrera de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, debe ser estudiado y resuelto por la Dirección o Coordinación del Servicio Social de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de cada región.

Artículo 13

El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento a quienes estén obligados a cumplirlo.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Unidades de formación de servicio social

Artículo 14

Los objetivos del servicio social en el Tecnológico de Monterrey son:

1. Contribuir al desarrollo de profesionistas con sentido humano, mediante el fortalecimiento de la competencia ética, sus subcompetencias y los elementos vinculados con la integridad y la ciudadanía para poner su talento, conocimientos y habilidades personales y profesionales al servicio de los demás.
2. Fomentar la sensibilización del estudiantado en contextos reales a través de la vinculación con organizaciones socio formadoras que atienden problemáticas sociales contribuyendo de manera significativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, para propiciar una colaboración constructiva, solidaria y equitativa.
3. Promover la atención y el tratamiento de las necesidades sociales apremiantes del país para fomentar el desarrollo sostenible y, cuando sea factible, contribuir a la solución de problemas específicos.
4. Propiciar que el estudiantado reconozca la función social de su profesión, mediante la aplicación de su disciplina al abordar necesidades sociales, de modo que ejerza su actuar profesional con compromiso ético.

Artículo 15

Desde su diseño, las unidades de formación de servicio social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Responder a alguna necesidad social en el país, enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para ser abordada mediante competencias disciplinares, la transversal de compromiso ético y ciudadano y otras competencias transversales.
2. Asegurar que el diseño y abordaje de las unidades de formación relacionadas con el servicio social, se realice desde una perspectiva de la ética y la ciudadanía.
3. Contar con la vinculación de una organización socio formadora, entre las que se encuentran: asociaciones de vecinos, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (siempre y cuando la unidad de formación esté alineada a resolver alguna de las necesidades contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales) y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

4. Entregar un producto o servicio en favor de la organización o los beneficiados dirigido a atender la necesidad social abordada. Esta entrega servirá como evidencia de las competencias de aprendizaje desarrolladas por el estudiante y se entregará al final de la actividad, proyecto, experiencia o unidad de formación.

Artículo 16

Los estudiantes de planes de estudio con edición anterior a 2019 sin concluir su servicio social, se incorporarán al programa de servicio social vigente en la oferta de planes de estudio de edición posterior, de acuerdo con los lineamientos de operación establecidos por la Gerencia Nacional de Servicio Social.

El programa de servicio social vigente aplica para planes de estudio 2019 y posteriores.

Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 17

Para estudiantes de planes de estudio con edición 2019 y posteriores, deberán acreditar el total de horas de servicio social a través de la combinación de las siguientes unidades de formación:

- a. Semana Tec de Inducción al Servicio Social: unidad de formación que marca el inicio del servicio social y es requisito para inscribir unidades de formación de servicio social posteriores.
- b. Semana Tec con Sentido Humano: unidad de formación con duración de una semana y con el identificador de servicio social y sentido humano, diseñadas por docentes para el desarrollo y fortalecimiento de la competencia Ética, que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía.
- c. Proyecto solidario: experiencia de servicio social propuesta por una organización socio formadora, un estudiante o un docente, que se puede desarrollar durante un semestre o un periodo intensivo.
- d. Inmersión social: unidad de formación diseñada para generar un mayor involucramiento de los estudiantes con las organizaciones socio formadoras y sus causas. Puede ser programada sin crédito académico, solo en periodos intensivos, con duración de cinco semanas. Cuando es programada con créditos dentro de una materia de Educación General, aplica tanto para periodos intensivos con duración de cinco semanas, como periodos semestrales con duración de 15 semanas.
- e. Bloques con sentido humano: unidad de formación seleccionada por la Escuela y diseñada por docentes para desarrollar y fortalecer la competencia ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía, a la par de las competencias disciplinares, cuenta con el atributo de servicio social y sentido humano.

La Gerencia Nacional de Servicio Social podrá proponer otras unidades de formación, siempre y cuando estén alineadas a la Visión y el Modelo educativo institucional.

Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V, Artículo 39 donde se establece el inicio del Servicio Social y la materia a cursar.

Artículo 18

Para estudiantes de planes de estudio con edición 2019 y posteriores, el número de horas de servicio social acreditables por unidad de formación se establece de la siguiente manera:

- a. Hasta 40 horas en Semanas Tec para la Inducción al Servicio Social.
- b. Hasta 40 horas en Semana Tec con Sentido Humano.
- c. Para Proyecto Solidario, programados en periodo regular, los rangos máximos de horas varían de 60 a 180 horas, dependiendo de la duración de 5, 10 o 15 semanas; para el periodo intensivo el máximo de horas varía de 60 a 200 horas, dependiendo de la duración en semanas y del tiempo parcial o completo en que se presta el servicio (Ver Anexo I).
- d. Hasta 120 horas en Inmersión Social sin crédito académico, en periodos intensivos. O hasta 80 horas de Inmersión Social con crédito académico, en periodos semestrales o intensivos.
- e. Para los Bloques y concentraciones con Sentido Humano, de planes de estudio 2019 el máximo de horas varía en función de la ubicación (3° a 7° semestre) y de la programación (5, 10 o 15 semanas) el rango máximo contempla de 60 horas a 200 horas. Para las Concentraciones con Sentido Humano de 17 semanas, el máximo es hasta 200 horas (ver Anexo II).
- f. Para los Bloques con Sentido Humano en planes de estudio edición 2026, los rangos máximos de horas varían de 60 a 180 horas, dependiendo de la naturaleza del bloque desde su diseño: desarrollo, proceso o integración y el número de créditos académicos asignados 3 o 6 (ver Anexo III).

Las horas de servicio social en ambos planes de estudio, dentro de las unidades de formación con Sentido Humano, se asignan en función del desempeño de los estudiantes dentro del rango máximo de cada unidad de formación. Consultar el Artículo 33.

Artículo 19

Las actividades que se enlistan a continuación no podrán ser acreditadas como horas de servicio social:

1. Corrección de tareas, proyectos o trabajos a profesores o personal del Tecnológico de Monterrey dentro o fuera de sus instalaciones, donde se reciba o no remuneración económica.
2. Servicio de becario o ayudante, dentro o fuera del Tecnológico de Monterrey.

3. Proyectos de proselitismo político partidista o religioso.
4. Actividades administrativas en direcciones, departamentos o áreas que formen parte de la estructura del Tecnológico de Monterrey o de cualquier otra organización.
5. Todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos y requisitos de servicio social establecidos en el presente reglamento.
6. Actividades realizadas en organizaciones o empresas propias o de familiares del prestador del servicio social.
7. Actividades destinadas para otro propósito o requisito de algún otra área o proceso como; embajadores Tec, programa asesor-estudiante, actividades sociales de grupos estudiantiles, entre otros.
8. Prácticas profesionales en beneficio y lucro privado.
9. Actividades o acciones que no hayan sido registradas en la plataforma tecnológica previamente a su ejecución.

Artículo 20

Las siguientes actividades son clasificadas de carácter voluntario y no podrán ser consideradas como parte del servicio social:

1. Actividades relacionadas con solicitud de patrocinios en especie o en dinero a nombre del Tecnológico de Monterrey, de otra institución u organización.
2. Actividades que incluyan la recaudación de fondos (colectas, boletos de rifas, entre otros).
3. Actividades de emergencia o contingencia, por ejemplo, desastres naturales.
4. Actividades de carácter asistencial o caridad social.

Las actividades no enlistadas en este capítulo serán revisadas por la Gerencia Nacional de Servicio Social.

Artículo 21

Una vez cubiertas las 480 horas reglamentarias de servicio social, las y los estudiantes pueden continuar participando en actividades con impacto social si así lo desean, siendo considerado como voluntariado estudiantil. Estas actividades se presentan a través de las siguientes alternativas:

- a. Proyectos de servicio social disponibles en cada periodo en los diferentes campus.
- b. Iniciativas sociales propuestas y lideradas por estudiantes de manera individual o colectiva, integradas en la oferta del campus.
- c. Oferta institucional de voluntariado estudiantil nacional o en campus.

Esta participación posterior al cumplimiento del requisito de servicio social será acreditada y acumulada en los habilitadores institucionales correspondientes.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Convenios de vinculación

Artículo 22

Los convenios de vinculación de alcance nacionales que establezca el Tecnológico de Monterrey con organizaciones socio formadoras entre las que se encuentran: asociaciones de vecinos, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (siempre y cuando la unidad de formación esté alineada a resolver algunas de las necesidades sociales contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y que tengan un fin social y público, no privado); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales); programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, entre otras.

Dichas organizaciones deben favorecer la generación de propuestas de atención, tratamiento y, de ser posible solución a necesidades sociales en el país, a la par, contribuir en la formación del estudiante en la competencia ética que implica las subcompetencias y elementos de Integridad y Ciudadanía, además de integrar la participación del estudiante a través del servicio social.

Dichos convenios se basan en una relación de igualdad entre ambas instituciones y estarán debidamente sustentados y alineados a la normativa institucional, así como a las legislaciones nacionales correspondientes.

Artículo 23

El Tecnológico de Monterrey formaliza la relación con una organización, mediante un convenio nacional, cuando esta cumple con los siguientes criterios:

1. Atiende una necesidad social en el país.
2. Cuenta con una estructura sólida y está legalmente constituida o cuenta con un representante formal.
3. Está dispuesta a diseñar y desarrollar proyectos dirigidos a generar impacto social desde el plano universitario.
4. Tiene capacidad para recibir y dar seguimiento a la formación de los estudiantes que colaboren con ellas.
5. Asegura el beneficio social que contribuya al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales como resultado o producto del proyecto, y no a beneficio lucrativo de la organización o de particulares.

Artículo 24

Los esquemas de vinculación local promovidos por los campus podrán ser considerados de alcance nacional, siempre y cuando la organización propuesta esté presente en varios estados de la República Mexicana, y exprese la intención de realizar convenios nacionales de vinculación. Dichos convenios deben ser aprobados por el Departamento Jurídico y la Dirección de Formación para el Desarrollo Sostenible y el Servicio Social.

Artículo 25

Las actividades, proyectos o retos académicos, derivados de convenios nacionales de vinculación social con organizaciones socio formadoras, deben ser puestos a disposición del estudiante para realizar el servicio social, según su interés. Cada campus decide la posibilidad de ofertar dichas actividades, proyecto o retos académicos, según su capacidad operativa.

Artículo 26

La Gerencia Nacional de Servicio Social es la entidad responsable de dar seguimiento a la realización de convenios de vinculación nacional para servicio social con organizaciones socio formadoras, así como de establecer los procedimientos y requisitos para la realización, modificación o cancelación de convenios.

Artículo 27

Los esquemas de vinculación local ejecutados entre organizaciones socio formadoras y el Tecnológico de Monterrey, a través de departamentos académicos, deben considerar los criterios del artículo 22 de este reglamento, estar alineados a los objetivos del servicio social y ser aprobados por el departamento Jurídico y la Dirección de Servicio Social del campus.

Artículo 28

Las organizaciones socio formadoras vinculadas al servicio social no deben condicionar la participación de los estudiantes con cuotas económicas que cubran inversión o gasto para la operación propia de la organización, a fin de evitar el intercambio de aportaciones por horas de servicio social.

En caso de que una organización socio formadora incurra en el intercambio de horas por aportaciones económicas o donaciones en especie, las horas quedarán anuladas en el proyecto y la organización será vetada como socio formador vinculado al Tecnológico de Monterrey a nivel nacional. Los procedimientos específicos al respecto son establecidos por la Gerencia Nacional de Servicio Social y aplicados en cada campus según sea el caso.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Inicio, acreditación y liberación del servicio social

Artículo 29

El estudiantado debe cumplir y acreditar un mínimo de 480 horas de servicio social, preferentemente un semestre antes de concluir su plan de estudios.

En caso de que existan estudiantes con horas faltantes en su último semestre, deberán inscribir unidades de formación de servicio social durante el primer periodo de dicho semestre (semanas uno a seis), siempre que las horas faltantes sean de 60 o menos y no exista sobrecarga académica en el semestre. La inscripción estará sujeta a la oferta disponible de unidades de formación de servicio social, conforme a la capacidad del área de Servicio Social del campus.

Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 30

Los estudiantes del Tecnológico de Monterrey con planes de estudio edición 2019 y posteriores, deberán iniciar el servicio social a través de la Semana Tec de Inducción al Servicio Social, como se marca en los Lineamientos generales de Semana Tec.

Artículo 31

Al concluir cada unidad de formación de servicio social, el docente responsable de la materia o unidad de formación debe generar y entregar, en formato original o electrónico, la constancia de acreditación grupal de horas de servicio social a la Dirección de Servicio Social del campus, esto aplica para planes de estudio edición 2019 y posteriores.

El estudiante es responsable de consultar la acreditación y avance de sus horas de servicio social acumuladas, a través de la plataforma institucional correspondiente.

En caso de que el estudiante detecte alguna inconsistencia o solicite revisión sobre las horas de servicio social, deberá apearse al calendario escolar y al procedimiento definido en la sección sobre Evaluación del Aprendizaje del Reglamento Académico para los Estudiantes de Carreras Profesionales (planes 2019 y posteriores), de ser necesario acudir, con la dirección del departamento académico correspondiente a la unidad de formación o a la oficina de Servicio Social en su campus.

Artículo 32

Los estudiantes de planes de estudio con edición 2019 y posteriores, deben registrar su inscripción en las unidades de formación de servicio social en la plataforma tecnológica institucional, al mismo tiempo de la inscripción de sus unidades de formación en cada periodo académico. Sin el registro previo no se podrán acreditar horas de servicio social.

Artículo 33

Para evaluar el desempeño y la acreditación de horas de servicio social realizadas, el estudiante debe cumplir (según sea el caso) con los reportes, requisitos y asistencias, solicitados ya sea por el responsable del proyecto o unidad de formación, el docente del grupo o por la Dirección de Servicio Social del campus; además de obtener mínimo 70 de calificación en las actividades de la materia, dentro de la plataforma de aprendizaje institucional.

Artículo 34

Las constancias de acreditación grupal de cada proyecto en una organización socio formadora, deberán dirigirse a la oficina de Servicio Social del campus en hoja membretada de la organización, con la fecha, el nombre de la experiencia o unidad de formación de servicio o el proyecto, nombre de la organización socio formadora, el periodo de realización; así como los datos personales y académicos de cada estudiante (carrera, matrícula y nombre completo), las horas acreditadas por cada estudiante deberán constar, junto con la firma digital del responsable del proyecto por parte de la organización socio formadora y la del docente o facilitador de la unidad de formación por parte del Tecnológico de Monterrey.

Son aceptables los documentos digitales con firmas electrónicas generados en la captura de calificaciones, alineados a los procedimientos de servicio social establecidos por la Gerencia Nacional de Servicio Social en este reglamento.

Artículo 35

El estudiantado debe confirmar la acreditación de horas al concluir la unidad de formación de servicio social, para ello puede consultar su avance en el cumplimiento del requisito de horas, en la plataforma tecnológica institucional o en la Dirección de Servicio Social del campus. En caso de contar con alguna inconsistencia o revisión, consultar el Artículo 31, no habiéndose presentado inconformidad o revisiones se tendrán por conformes las horas acreditadas en la unidad de formación.

Artículo 36

El estudiante tiene derecho a postularse o ser postulado para recibir el máximo reconocimiento de Servicio Social “Líder social transformador”, al contar con el estatus de candidato a graduación y cubrir los requisitos de la convocatoria para participar en la premiación. Consultar el documento “Lineamientos Premios LIFE y Líder Social Transformador de Servicio Social” o los procedimientos generados por Dirección Nacional LIFE y la Gerencias Nacional de Servicio Social para este tema.

Para los estudiantes de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, no aplica.

Artículo 37

Para la liberación del servicio social en los planes de estudio con edición 2019 y posteriores, cada estudiante, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber acreditado la Semana Tec de Inducción al Servicio Social.
2. Tener acreditado el 70% o más de los créditos académicos del plan de estudio.
3. Contar con las constancias de acreditación de las unidades de formación de servicio social o el historial de servicio social, como evidencia que respalda la realización de 480 horas. De acuerdo con el artículo 5, para los casos de segunda carrera dentro de la misma Escuela, se requiere contar con un acumulado de 720 horas o realizar 480 horas por cada carrera para los otros casos.

Los estudiantes podrán consultar, cuando lo requieran, en la plataforma tecnológica institucional la constancia de horas acreditadas, el historial de servicio social y la verificación del cumplimiento del requisito de servicio social.

Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 38

La Dirección de Servicio Social del campus es responsable de enviar, en formato digital, a la Dirección de Servicios Escolares del campus la carta de liberación del servicio social del estudiante al concluir las 480 horas o 720 horas en los casos de dos carreras, siempre y cuando el estudiante cuente al menos con el 70% de los créditos académicos de su plan de estudios.

Para conocer el desglose de unidades de formación y horas de servicio social en planes de estudio 2019 y posteriores, se debe consultar la plataforma institucional correspondiente. El estudiante es responsable de validar su estatus de liberación de servicio social en la plataforma institucional de requisitos de graduación.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Servicio social en salud para los estudiantes de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo

Artículo 39

Los estudiantes de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo deben cumplir con el requisito de realizar el servicio social en salud establecido en su programa académico de profesional, incluyendo la Semana Tec de Inducción al servicio social en salud, que deberán cursar en el semestre señalado para cada programa.

Artículo 40

El periodo de servicio social tiene una duración de doce meses continuos, con adscripción de plazas para iniciar el primero de febrero o de agosto de cada año.

Las horas de trabajo del médico pasante en servicio social dependen del tipo de plaza al que sea asignado, de acuerdo con la clasificación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Dicha clasificación se establece conforme a los datos reportados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Artículo 41

Las plazas asignadas son:

1. De servicio en una institución de salud.
2. De investigación.
3. Universitarias/vinculación.

Artículo 42

Las plazas asignadas al servicio social en una institución de salud tienen como objetivo que los estudiantes:

1. Presten atención clínica primaria a pacientes en condiciones vulnerables, que contribuya a mejorar su condición de salud, aplicando sus conocimientos, sentido humano y prácticas de calidad y seguridad, según las regulaciones correspondientes.

2. Colaboren al desarrollo de comunidades en condiciones vulnerables debido a su situación económica, geográfica o epidemiológica, a través de promoción, prevención, asistencia directa, educación e investigación para la salud.
3. Continúen el aprendizaje en la competencia clínica a través de un programa académico relevante para el nivel de desarrollo del pasante.

Artículo 43

Los objetivos del Programa Nacional de Servicio Social en Investigación, establecidos en la Convocatoria de la Secretaría de Salud, son:

1. Favorecer que las nuevas generaciones de estudiantes de Medicina consoliden los conocimientos sobre metodología de la investigación en salud mediante su incorporación en proyectos de investigación que esté realizando un investigador reconocido, quien será su tutor durante el año de servicio social.
2. Propiciar que las nuevas generaciones de egresados de Medicina incorporen la investigación y la difusión del conocimiento en su futura práctica profesional, en cualquier ámbito que la desarrollen.
3. Fomentar que un mayor número de médicos de recién egreso se incorporen a estudios de maestría y doctorado.

Artículo 44

El objetivo del servicio social universitario/vinculación en salud es contribuir a proyectos de mejora, educativos o institucionales, que favorezcan la innovación de los programas curriculares o de gestión asesorados por un líder en el tema de desarrollo.

Las plazas asignadas a los estudiantes del Tecnológico de Monterrey tienen como tutor a un profesor de esta misma institución.

Artículo 45

Las plazas de servicio social son asignadas según las regiones organizacionales del Tecnológico de Monterrey a donde pertenece el campus y en las cuales el estudiante haya solicitado su carta de pasante, respetando los acuerdos tomados por el comité de servicio social del estado correspondiente, aun y cuando dichas plazas se encuentren ubicada en otro estado.

La Secretaría de Salud del estado correspondiente, convoca al evento público de entrega de plazas de servicio social, al cual deben asistir los estudiantes en persona o designar un representante que deberá acudir con identificación oficial y una carta poder firmada por el estudiante.

Los estudiantes que no tomen plaza en dicho evento se apegarán a las disposiciones del campus sede de la región correspondiente, en cuanto a qué tipo de plazas podrán acceder en futuras promociones y el orden en el cual escogerá la plaza con respecto a sus compañeros, independientemente de su promedio.

Artículo 46

La distribución y asignación de plazas de servicio social es definida por la Dirección o Coordinación de Servicio Social de cada región, con base en el desempeño académico de cada estudiante.

La evaluación del desempeño académico de los estudiantes considera los siguientes factores: el promedio acumulado del total de materias cursadas, el número de materias reprobadas, niveles de competencia logrados (cuando aplique en el plan de estudios), exámenes estandarizados internacionales, los resultados del examen de egreso CENEVAL y reportes de profesionalismo.

Queda a consideración de la Dirección o Coordinación de Servicio Social del campus sede en cada región, tomar como base otros criterios, pudiendo ser distintos en diferentes promociones.

Artículo 47

Las plazas de servicio social en una institución de salud las define la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en acuerdo con la sede del campo clínico aprobado en el Catálogo Estatal de Campos Clínicos, con base en la programación de plazas establecida por la Secretaría de Salud en cada promoción.

Artículo 48

Los estudiantes que soliciten realizar el servicio social en una institución de salud ubicada en un estado de la federación diferente al indicado en su solicitud de carta de pasante, deben cumplir los requisitos establecidos por las secretarías de salud de ambos estados federativos.

La Coordinación de Servicio Social de la región de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en que el estudiante solicitó su carta de pasante lo asistirá en el proceso. La Secretaría de Salud del estado de la federación en que el estudiante se gradúa, establecerá el número de estudiantes que podrán realizar su servicio social en otro estado. En caso de haber más candidatos que número de las plazas autorizadas por la Secretaría de Salud, estas serán asignadas con base en los criterios de desempeño establecidos en dicha promoción.

Artículo 49

Las plazas de servicio social de investigación se asignan en estricto apego a la convocatoria para la promoción respectiva publicada por la Dirección General de Educación en Salud (DGCES), en cuanto a porcentajes, criterios y requisitos.

Solo pueden asignarse estas plazas con la aprobación previa de esa entidad. En caso de existir una mayor cantidad de candidatos que número de las plazas establecidas en la convocatoria, se dará prioridad a los estudiantes con estudios doctorales y, posteriormente, al promedio acumulado del total de materias al momento de la aplicación.

Artículo 50

Las plazas de servicio social universitarias/vinculación son asignadas por la Dirección o Coordinación de Servicio Social de la región, en estricto apego a la normativa establecida por la DGCES, así como a los acuerdos del Comité para el Servicio Social Estatal, el cual se reúne en los meses previos al inicio de cada promoción. Las instituciones externas deben tener un convenio con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, que incluya labores del estudiante durante su estancia en la institución. El número de plazas se establece en el acta del Comité Estatal de Servicio Social de acuerdo con las Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

Los estudiantes asignados a una plaza universitaria deberán contar con una carta oficial de asignación emitida por la Dirección o Coordinación de Servicio Social del campus sede de la región, la cual deberá presentar al mismo campus al terminar el servicio social para obtener su carta de liberación.

Una vez aceptada y asignada la plaza no hay cambios. Si el estudiante decide no aceptarla, deberá hacer una nueva solicitud en otra promoción futura. En caso de renunciar a la plaza, el estudiante se deberá apegar a las disposiciones establecidas por el reglamento de la Secretaría de Salud del estado a donde pertenece el campus y donde el estudiante solicitó la carta de pasante.

Artículo 51

Los pasantes durante la prestación del servicio social deben:

1. Prestar atención clínica o actividades asignadas, según corresponda, y realizar las acciones contenidas en los programas académicos y operativos establecidos por la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud y la institución de salud correspondiente.
2. Informar a las instituciones de salud, de investigación y a la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, en el momento en que se observen problemas en la infraestructura o exista deficiencia en el abasto de insumo, durante la prestación del servicio social, para que dichas instituciones procedan a atenderles en el ámbito de su competencia.
3. Denunciar ante las autoridades competentes de la localidad e informar a las instituciones de salud y a las autoridades de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, cuando se presente algún incidente que afecte la prestación del servicio social o considere que pone en riesgo su integridad física, para que procedan a atenderlo en el ámbito de su competencia.
4. Hacer uso adecuado de la infraestructura, equipo e insumos, así como cualquier recurso de las organizaciones asignadas.
5. Colaborar en la actualización del diagnóstico de salud de la comunidad, en la mejora o la generación de conocimiento en el área de influencia determinada.
6. Entregar, al finalizar el servicio social, el informe de las actividades realizadas.
7. Cumplir con el Reglamento General de Estudiantes y las regulaciones establecidas por el campo clínico o institución asignada.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones

Artículo 52

Los estudiantes del Tecnológico de Monterrey son titulares de los derechos y obligaciones contenidos en el presente reglamento y normativa institucional aplicable.

Artículo 53

Al inicio de las actividades de servicio social, los estudiantes deben ser informados, de parte del responsable de la experiencia o unidad de formación, sobre el horario, fecha de inicio y término, actividades a realizar y el número de horas que podrán acreditar según las actividades de servicio social a desarrollar. Así mismo, deberán ser informados sobre el impacto en su calificación o acreditación de horas por inasistencias e incumplimiento en las actividades de servicio social.

Artículo 54

Los estudiantes tienen el derecho de manifestar su inconformidad ante la Dirección de Servicio Social del campus, cuando la organización socio formadora donde se realiza el servicio social incumpla con las condiciones establecidas previamente.

Para los casos de unidades de formación, los estudiantes pueden manifestar su inconformidad con los directores de programas académicos de su campus, o persona que desempeñe esta función.

Artículo 55

Los estudiantes tienen derecho a solicitar la baja de la unidad de formación de Servicio Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

Para el caso de las unidades de formación sin crédito, de Proyecto Solidario e Inmersión Social, es necesario que el estudiante notifique la baja al responsable de Servicio Social de su campus y al Socio Formador, antes de iniciar el proceso de baja correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia Nacional de Servicio Social.

Para los estudiantes de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 56

Los estudiantes pueden solicitar que se les reconozcan sus derechos de autor o coautor, en el caso de que algún trabajo de servicio social donde haya participado sea publicado por la organización socio formadora o por el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 57

El estudiante puede proponer iniciativas o proyectos en su campus para ser evaluados e integradas a la oferta de servicio social y contar con la participación de más estudiantes, siempre y cuando estén alineadas a las características y requisitos del Programa Formativo de Servicio Social, para ellos es necesario considerar los calendarios de cada periodo académico y la previsión de la operación del siguiente periodo. La Dirección de Servicio Social en el campus es responsable de validar y aprobar estas propuestas.

Artículo 58

Los estudiantes, en todo momento, deben conducirse en estricto apego a las políticas, normativas y códigos del Tecnológico de Monterrey; así como ser respetuosos de los procedimientos, políticas internas, códigos de ética o cualquier otra disposición de las organizaciones donde realicen su servicio social.

En caso de cualquier incumplimiento o falta de parte del estudiante, será sujeto a los procesos establecidos y normativa vigente en el Tecnológico de Monterrey.

La Dirección de Servicio Social del campus deberá reportar por escrito la falta a través de los medios y plataformas institucionales establecidos para ello, adjuntando las evidencias que documenten el caso.

Artículo 59

El estudiante no tiene el derecho a la acreditación de las horas de servicio social realizadas cuando incumpla con las condiciones previstas en las actividades, proyectos o retos, o unidad de formación con el identificador de servicio social con sentido humano, donde se encuentre inscrito, o plaza donde se encuentre asignado.

El estudiante debe ser notificado por escrito, de parte del responsable del proyecto o experiencia de servicio social, o bien por la Dirección de Servicio Social del campus en acuerdo con el director del programa académico correspondiente o persona que desempeñe esta función en el campus. Además, no puede reiniciar o continuar con su servicio social hasta el siguiente periodo académico.

Artículo 60

Si un estudiante infringe el presente reglamento o cualquier otra normativa institucional aplicable a las actividades de servicio social, la Dirección de Servicio Social del campus, en coordinación con el director de entrada o de programa académico correspondiente o persona que desempeñe esta función en el campus, evaluará el caso y podrá imponer sanción o dar de baja al estudiante de la unidad de formación de Servicio Social en que se encuentre inscrito.

Artículo 61

En caso de que durante su servicio social algún estudiante incurra en una falta contra el Reglamento Académico para los Estudiantes de Carreras Profesionales, el Reglamento General de Estudiantes, así como a cualquier otra normativa, políticas, reglamentos y valores del Tecnológico de Monterrey, será sancionado conforme a dicha normativa, a través de los Comités correspondientes, donde las consecuencias podrán ir desde una amonestación hasta la baja definitiva de la Institución.

Por su parte, la Dirección de Servicio Social del campus anulará la acreditación de horas de servicio social y se alinea a los procesos establecidos de manera institucional.

Artículo 62

Cuando los estudiantes incurran en conductas incorrectas, pero que no impliquen faltas de integridad académica, el responsable del proyecto o de la unidad de formación, tiene la facultad de suspender a los estudiantes por incumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en el Reglamento General de Estudiantes. Así mismo, efectuará la notificación a la Dirección de Servicio Social del campus con copia al estudiante y al director del programa académico correspondiente o persona que desempeñe esta función en el campus.

La Dirección de Servicio Social del campus evaluará, como sanción adicional, restringir las opciones del estudiante para realizar el servicio social en el siguiente periodo académico, o bien, indicar alguna forma adicional para resarcir la falta cometida.

Artículo 63

Los casos particulares y no previstos en este reglamento deberán ser informados a la Dirección de Formación para el Desarrollo Sostenible y el Servicio Social del Tecnológico de Monterrey, que someterá a consideración de quienes están facultados para llevar a cabo la aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.



ANEXOS

ANEXO I

Proyecto Solidario: Programación por periodo, duración y horas de servicio social por acreditar.

Programación	Duración	Horas de Servicio Social*
Intensivo	5 semanas tiempo fraccionado	Hasta 60 horas
	5 semanas tiempo parcial	Hasta 100 horas
	5 semanas tiempo completo	Hasta 200 horas
Semestral	5 semanas	Hasta 60 horas
	10 semanas	Hasta 120 horas
	15 semanas	Hasta 180 horas

*Se refiere al límite máximo de horas de servicio social a otorgar, pero dependiendo del desempeño del estudiante durante las actividades de la materia se puede disminuir la asignación de horas en base a los criterios establecidos.

ANEXO II

Bloques y Concentraciones con Sentido Humano planes 2019: semestre, duración y horas de servicio social por acreditar.

Semestre	Duración	Horas de Servicio Social*
3er	5 semanas	Hasta 60 horas
4to y 5to	5 semanas	Hasta 80 horas
	10 semanas	Hasta 160 horas
6to	5 semanas	Hasta 80 horas
	10 semanas	Hasta 160 horas
	15 semanas	Hasta 200 horas
Concentraciones 6to y 7mo	17 semanas	Hasta 200 horas

*Se refiere al límite máximo de horas de servicio social a otorgar, pero dependiendo del desempeño del estudiante durante las actividades de la materia se puede disminuir la asignación de horas en base a los criterios establecidos.

ANEXO III

Bloques con Sentido Humano panes 2026: naturaleza, créditos y horas de servicio social por acreditar.

Naturaleza del Bloque	Créditos de la UF	Horas de Servicio Social*
Desarrollo	3	Hasta 60 horas
	6	Hasta 100 horas
Proceso	3	Hasta 100 horas
	6	Hasta 140 horas
Integración	3	Hasta 140 horas
	6	Hasta 180 horas

*Se refiere al límite máximo de horas de servicio social a otorgar, pero dependiendo del desempeño del estudiante durante las actividades de la materia se puede disminuir la asignación de horas en base a los criterios establecidos.

Este documento presenta información sobre el **Reglamento General del Servicio Social, edición 2026**, del Tecnológico de Monterrey, y su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas, implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el portal mitec (<http://mitec.tec.mx>).

Cuidado de la edición: Dirección Nacional de Normatividad Académica de la Vicerrectoría de Innovación Educativa y Normatividad Académica.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY